

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ
Demandante:
500013110002-2014-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de septiembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo informado en comunicación recibida el 29 de julio de 2020, se tiene como canales de comunicación del abogado HERNAN BACCA C., apoderado de los herederos NOHORA ALICIA RUIZ GUTIERREZ y Otros, las siguientes: móviles 313458266, 3118405184 y e-mail: asesoresbacca@hotmail.com.

Como quiera que ciertamente la apoderada de la heredera BLANCA MERCY REYES MARTINEZ, es la abogada ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO, y no el doctor LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, se deja sin valor ni efecto el último aparte del auto del auto del 27 de julio de 2020.

Según se observa la abogada ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA es la apoderada de la heredera BLANCA YANETH RUIZ VELASQUEZ, quien le sustituyó el poder al abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, por manera que en ese sentido se tiene por sustituido el poder, y no como fue informado en el memorial recibido el 3 de julio de 2020.

Se tiene como canales de comunicación de la abogada ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO el móvil 3143001292 y e-mail: abgalisguerrero@hotmail.com.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ
Demandante:
500013110002-2014-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se tiene a la señora GINA LORENA BERRIO como dependiente del abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, como también la señorita ANGIE YESENIA OLAYA LOPEZ., y como canal de comunicación el e-mail: abogadoscentrosocial@gmail.com.

Se aclara al abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO que al dar clip al número de radicado de los procesos que se notifican por estado electrónico, se despliega la providencia que se está notificando, en todo su contenido; de tal forma se accede a todas las decisiones de este Juzgado.

A efectos de continuar con el trámite de este asunto, se le solicita nuevamente a la heredera BLANCA MERCY REYES MARTINEZ, quien fuera designada para actuar ante la DIAN, así como con la coadyuvancia de los demás interesados en esta causa mortuoria, allegar al expediente la documentación exigida por esa entidad y que aún no obre en el expediente (fl. 87 c. p.), luego de lo cual, por Secretaría enviarla para la obtención del paz y salvo. Téngase en cuenta que el inventario de bienes se encuentra debidamente aprobado (fl. 73).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac